

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL

Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueba el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena a Extremadura», en el tramo primero, desde el límite de término con Gerena hasta finalizar su recorrido por la Finca el Toril, incluidos el «Descansadero del Madero» y el «Descansadero de la Entrada de la Dehesa», en el término municipal de El Garrobo, provincia de Sevilla.

Expte. VP@0035/2023).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena a Extremadura», en el tramo primero, desde el límite de término con Gerena hasta finalizar su recorrido por la Finca el Toril, incluidos el «Descansadero del Madero» y el «Descansadero de la Entrada de la Dehesa», en el término municipal de El Garrobo, en la provincia de Sevilla y vista la propuesta de resolución elevada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, se desprenden los siguientes

H E C H O S

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena a Extremadura», en el término municipal de El Garrobo, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 30 de abril de 1960 (BOE núm. 110, de 7 de mayo de 1960).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de fecha 9 de febrero de 2023, se inicia del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena a Extremadura», en el tramo primero, desde el límite de término con Gerena hasta finalizar su recorrido por la Finca el Toril, incluidos el «Descansadero del Madero» y el «Descansadero de la Entrada de la Dehesa», en el término municipal de El Garrobo (Sevilla).

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 50, de fecha 3 de marzo de 2023, y notificada a las partes interesadas conocidas, tuvieron lugar el 1 de abril de 2023.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137, de fecha 16 de junio de 2023, y notificada a las partes interesadas conocidas.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el Informe preceptivo el 24 de abril de 2024, en el que se constata que el procedimiento administrativo se ha instruido de conformidad con el legalmente establecido y que el deslinde se basa en el acto de clasificación.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

00303089

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad la resolución del procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, y en el artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Gerena a Extremadura», en el término municipal de El Garrobo, provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «(...) el acto administrativo de carácter administrativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria (...)».

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vista la propuesta favorable de deslinde formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, de 22 de enero de 2024,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena a Extremadura», en el tramo primero, desde el límite de término con Gerena hasta finalizar su recorrido por la Finca el Toril, incluidos el «Descansadero del Madero» y el «Descansadero de la Entrada de la Dehesa», en el término municipal de El Garrobo, en la provincia de Sevilla, en función de la descripción y de la relación de coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 2.114,59 metros.
- Anchura legal: 37,5 metros.
- Superficie Descansadero del Madero: 10.170,63 m².
- Superficie Descansadero de la Entrada de la Dehesa: 10.141,82 m².

00303089

Descripción registral de la vía pecuaria.

Finca rústica en el término municipal de El Garrobo, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y alargada con una dirección predominante de Sur a Noreste y una anchura de 37,5 metros, la longitud deslindada es de 2.114,59 metros y la superficie deslindada de 79.493,34 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cordel de Gerena a Extremadura», tramo primero desde el límite de término con Gerena hasta finalizar su recorrido por la Finca el Toril, en el término municipal de El Garrobo, que linda:

- En su inicio (sur): Linda con la Vía Pecuaria «Cordel del Camino de los Arrieros» en el término municipal de Gerena, con las parcelas catastrales 41043A00200029, 41043A00509006 y 41043A00209014 (carretera de El Garrobo a Gerena o SE 3408) y con la parcela catastral 41043A00500005.
- En su margen derecha (este): linda con las parcelas catastrales 41043A00200029, 41043A00209014 y 41043A00209018.
- En su margen izquierda (oeste): Linda con las parcelas catastrales 41043A00509006 (Colada del Camino de los Camellos en el término municipal de El Garrobo actualmente en trámite de expediente de deslinde VP/1398/2017), 41043A00500005 (Descansadero del Madero) y es coincidente con la carretera de El Garrobo a Gerena (SE 3408), con la parcela catastral 41043A00209014, con el Descansadero de la Entrada de la Dehesa (41043A00209014 y 41043A00200039), y con las parcelas 41043A00200039, 41043A00200047, 41043A00209018, 41043A00309007 y 41043A00300032.
- En su final (noreste): Linda con el tramo siguiente de esta Vía Pecuaria «Cordel de Gerena a Extremadura» en el término municipal de El Garrobo y con las parcelas catastrales: 41043A00209018, 41043A00309007 y 41043A00300032.

Descripción registral del Descansadero del Madero.

El Descansadero denominado «Descansadero del Madero», en el término municipal de El Garrobo, provincia de Sevilla, constituye una parcela rústica de forma poligonal, que tiene una superficie total de 10.170,63 m² y los siguientes linderos:

- Sur (inicio): Linda con parte de este mismo Descansadero del Madero en el término de Gerena, que se encuentra sin deslindar y con parcela catastral 41043A00500005.
- Este: Linda con terrenos de la vía pecuaria Cordel de Gerena a Extremadura tramo 1.º y la carretera de El Garrobo a Gerena (SE 3408), parcelas catastrales 41043A00509006 y 41043A00500005.
- Oeste: Linda con la parcela catastral 41043A00500005.
- Norte (final): Linda con la parcela catastral 41043A00500005 y con terrenos de la vía pecuaria Cordel de Gerena a Extremadura tramo 1.º y la carretera de El Garrobo a Gerena (SE 3408).

Descripción registral del Descansadero de la Entrada de la Dehesa.

El Descansadero denominado «Descansadero de la Dehesa», en el término municipal de El Garrobo, provincia de Sevilla, constituye una parcela rústica de forma poligonal, que tiene una superficie total de 10.141,82 m² y con los siguientes linderos:

- Sur (inicio): Linda con la carretera de El Garrobo a Gerena (SE 3408) y con terreno de las vías pecuarias Cordel de Gerena a Extremadura y Colada del Camino de los Camellos y con las parcelas catastrales 41043A00209014 y 41043A00200039.
- Este: Linda con terrenos de la vía pecuaria Cordel de Gerena a Extremadura tramo 1.º y parcela catastral 41043A00200039.
- Oeste: Linda con la parcela catastral 41043A00200039.
- Norte (final): Linda con la parcela catastral 41043A00200039 y con terreno de la vía pecuaria Cordel de Gerena a Extremadura, tramo 1.º

00303089

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) de la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena a Extremadura», en el tramo primero, desde el límite de término con Gerena hasta finalizar su recorrido por la Finca el Toril, en el término municipal de El Garrobo, en la provincia de Sevilla, son:

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
1D	221.214,16	4.166.816,92			
2D	221.209,68	4.166.829,63			
3D	221.192,40	4.166.866,14			
4D	221.185,81	4.166.896,98	4I	221.148,75	4.166.890,96
5D	221.178,78	4.166.959,69	5I	221.141,57	4.166.955,01
6D	221.171,25	4.167.013,59	6I	221.134,09	4.167.008,60
7D	221.166,70	4.167.048,86	7I	221.129,78	4.167.041,98
8D	221.161,05	4.167.071,98	8I	221.126,13	4.167.056,91
9D	221.135,79	4.167.110,98	9I	221.106,51	4.167.087,20
10D	221.102,24	4.167.144,25	10I	221.075,27	4.167.118,19
11D	221.078,92	4.167.169,43	11I	221.051,09	4.167.144,30
12D	221.057,17	4.167.194,13	12I	221.028,06	4.167.170,45
13D	221.038,14	4.167.219,49	13I	221.005,84	4.167.200,06
14D	221.012,48	4.167.274,13	14I	220.978,63	4.167.257,99
15D	220.998,66	4.167.302,72	15I	220.964,59	4.167.287,03
16D	220.988,05	4.167.326,94	16I	220.953,77	4.167.311,74
17D	220.960,62	4.167.388,02	17I	220.926,73	4.167.371,96
18D	220.940,90	4.167.427,53	18I	220.908,18	4.167.409,11
19D	220.898,44	4.167.494,91	19I	220.864,96	4.167.477,70
20D	220.875,85	4.167.550,31	20I	220.841,05	4.167.536,34
21D	220.864,60	4.167.578,83	21I	220.829,96	4.167.564,45
22D	220.853,08	4.167.605,28	22I	220.819,36	4.167.588,79
23D	220.823,58	4.167.659,41	23I	220.791,12	4.167.640,60
24D	220.803,20	4.167.692,54	24I	220.772,60	4.167.670,71
25D	220.759,00	4.167.746,31	25I1	220.730,03	4.167.722,50
			25I2	220.725,49	4.167.729,49
			25I3	220.722,60	4.167.737,31
26D	220.752,63	4.167.772,09	26I	220.716,10	4.167.763,62
27D	220.745,59	4.167.804,53	27I	220.709,10	4.167.795,87
28D1	220.738,76	4.167.830,99	28I	220.702,45	4.167.821,62
28D2	220.734,83	4.167.840,54			
28D3	220.728,43	4.167.848,66			
29D	220.719,27	4.167.857,46	29I	220.692,49	4.167.831,19
30D	220.712,46	4.167.864,84	30I	220.684,91	4.167.839,40
31D	220.709,63	4.167.867,90	31I1	220.682,08	4.167.842,46
			31I2	220.676,98	4.167.849,46
			31I3	220.673,62	4.167.857,43
			31I4	220.672,18	4.167.865,97
			31I5	220.672,73	4.167.874,61
			31I6	220.675,26	4.167.882,89
32D	220.711,00	4.167.871,03	32I	220.676,68	4.167.886,14
33D	220.722,07	4.167.895,95	33I	220.687,06	4.167.909,49
34D	220.740,24	4.167.950,81	34I	220.704,49	4.167.962,15
35D	220.754,81	4.167.998,83	35I	220.718,79	4.168.009,26
36D	220.766,29	4.168.040,49	36I	220.729,56	4.168.048,36
37D	220.786,92	4.168.174,14	37I	220.749,86	4.168.179,89
38D	220.809,44	4.168.318,42	38I	220.772,09	4.168.322,34
39D	220.815,70	4.168.433,95	39I	220.778,13	4.168.433,65

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)	PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
40D	220.810,46	4.168.508,85	40I	220.773,14	4.168.504,91
41D	220.796,33	4.168.608,69	41I	220.759,44	4.168.601,71
42D	220.777,00	4.168.689,84	42I	220.741,31	4.168.677,82
43D	220.739,93	4.168.773,81	43I	220.707,44	4.168.754,55
44D	220.717,53	4.168.803,02	44I1	220.687,77	4.168.780,20
			44I2	220.682,92	4.168.788,57
			44I3	220.680,38	4.168.797,91
45D	220.715,87	4.168.815,09	45I	220.678,72	4.168.809,97

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) del «Descansadero del Madero», asociado a la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena a Extremadura», en el término municipal de Gerena

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
L1	221.148,75	4.166.890,96
L2	221.147,92	4.166.891,90
L3	221.147,20	4.166.892,72
L4	221.064,60	4.166.913,50
L5	221.009,34	4.166.927,40
L6	221.109,06	4.167.022,73
L7	221.129,78	4.167.041,98
L8	221.134,09	4.167.008,60
L9	221.141,57	4.166.955,01

Relación de coordenadas UTM (ETRS 1989 HUSO 30) del «Descansadero de la Entrada de la Dehesa», asociado a la vía pecuaria denominada «Cordel de Gerena a Extremadura», en el término municipal de Gerena

PUNTOS	COORDENADA (X)	COORDENADA (Y)
L10	220.676,68	4.167.886,14
L11	220.595,86	4.167.978,52
L12	220.657,29	4.168.052,64
L13	220.714,14	4.167.993,96
L14	220.704,49	4.167.962,15
L15	220.687,06	4.167.909,49

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 28 de mayo de 2024.- El Director General, Juan Ramón Pérez Valenzuela.